



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL**

**TRASLADOS**

**(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)**

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE  
TRASLADO: 19 DE ENERO DE 2021.**

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05837-31-05-001-2019-00275-01	Liceth Paola Mejía Oquendo	Robinson Arley Mazo Calle y Porvenir S.A.	Ordinario	<p>Se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo</p> <p><a href="mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co">alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p> <p><b>Inicia término:</b> 20 de enero de 2021.</p>	<b>Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<p><b>Finaliza término:</b> 26 de enero de 2021.</p> <p>Vencido este término igualmente se corre traslado a la parte no apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo</p> <p><a href="mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co">alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p> <p><b>Inicia término:</b> 27 de enero de 2021.</p> <p><b>Finaliza término:</b> 2 de febrero de 2021.</p>	
05045-31-05-002-2019-00552-01	Jesús María Quintero	Compañía Frutera de Sevilla LLC y Colpensiones	Ordinario	<p>Al interior del presente proceso, se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término:</b> 20 de enero de 2021.</p> <p><b>Finaliza término:</b> 26 de enero de 2021.</p> <p>Vencido este término, se corre traslado a las partes no apelantes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término:</b> 27 de enero de 2021.</p>	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p><b>Finaliza término:</b> 02 de febrero de 2021</p> <p>Los memoriales digitales de alegatos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico:</p> <p><b><a href="mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co">alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></b></p>	
05837-31-05-001-2019-00378-00	Félix Ibarguen Gamboa	Inversiones Ucrania S.A.S y Colpensiones	Ordinario	<p>Al interior del presente proceso, se corre traslado a las partes intervenientes por el término común de (05) días para que si a bien lo tienen, presente sus alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término:</b> 20 de enero de 2021.</p> <p><b>Finaliza término:</b> 26 de enero de 2021.</p> <p>Los memoriales digitales de alegatos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico:</p> <p><b><a href="mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co">alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></b></p>	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO



**ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA**  
**Secretaria**



## TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

### SALA LABORAL

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

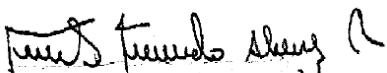
**Proceso:** Ordinario laboral  
**Demandante:** Félix Ibarguen Gamboa  
**Demandado:** Inversiones Ucrania S.A.S y Colpensiones  
**Radicado Único:** 05-837-31-05-001-2019-00378-00  
**Decisión:** Admite grado jurisdiccional de consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones del demandante señor Félix Ibarguen Gamboa, en decisión proferida el día 01 de diciembre de 2020 por el juzgado laboral del Circuito de Turbo Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: **02**

En la fecha: **13 de enero de**  
**2021**

  
La Secretaria



## TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

### SALA LABORAL

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso:** Ordinario laboral  
**Demandante:** Jesús María Quintero  
**Demandado:** Compañía Frutera de Sevilla LLC y Colpensiones  
**Radicado Único:** 05-045-31-05-002-2019-00552-01  
**Decisión:** Admite apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la codemandada Compañía Frutera de Sevilla LLC, en contra de la sentencia proferida el día 24 de noviembre de 2020 por el Juzgado segundo laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a los intereses de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos en forma común a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabat@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: **02**

En la fecha: **13 de enero de**  
**2021**



La Secretaria